



Dirección General

**ACUERDO No. 0007 DE 2004  
POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO  
DEL FONDO EMPRENDER.**

**El Consejo Directivo del  
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA**

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el parágrafo del artículo 40 de la ley 789 de 2002, el decreto 249 de 2004 y en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 4º y 5º del decreto 934 de 2003, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Congreso de la República expidió la Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo;

Que el artículo 40 de Ley 789 de 2002 creó el FONDO EMPRENDER, como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el cual será administrado por esa entidad y cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales, en los términos allí dispuestos;

Que el artículo 4º del decreto 934 de 2003, delega las funciones de Administración del FONDO EMPRENDER al Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA;

**ACUERDA:**

**CAPITULO I**

**BENEFICIARIOS Y RECURSOS DEL FONDO EMPRENDER**

**ARTÍCULO 1º. BENEFICIARIOS.** Podrán acceder a los recursos del FONDO EMPRENDER, los ciudadanos colombianos, mayores de edad, que estén interesados en iniciar un proyecto empresarial en cualquier región del país y que acrediten, al momento de la inscripción del plan de negocios, alguna de las siguientes condiciones:

1. Aprendiz-alumno que haya finalizado la etapa lectiva en un curso de mínimo 500 horas.
2. Egresado con certificación de asistencia y aprobación, emitida por el SENA y/o entidad educativa aprobada por el Estado, de un (1) curso o programa de formación profesional integral con una duración no inferior a 500 horas, que haya culminado y obtenido la certificación dentro de los últimos 12 meses.
3. Estudiante que se encuentre cursando educación media en instituciones aprobadas por el Estado.
4. Estudiante que se encuentre cursando los dos (2) últimos semestres en un programa de educación superior reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.
5. Personas que hayan concluido materias, dentro de los últimos doce (12) meses, de un programa de educación superior reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.
6. Profesional universitario cuyo primer título haya sido obtenido durante los últimos doce (12) meses, de un programa de educación superior reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.

**Parágrafo:** La presentación de un plan de negocio podrá realizarse de manera individual o asociativa. En el caso de las asociaciones estas tendrán que estar compuestas mayoritariamente por aprendices, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y el Decreto 934 del 2003.



Dirección General

**ACUERDO No. 0007 DE 2004  
POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO  
DEL FONDO EMPRENDER.**

**ARTÍCULO 2º. RECURSOS.** El Fondo Emprender se regirá por el derecho privado, y su presupuesto estará conformado por el 80% de la monetización de la cuota de aprendizaje, incluidos los ingresos por intereses por mora, multas por mora en monetización y las multas por no contratación de aprendices; así como por los aportes del presupuesto general de la nación, recursos financieros de organismos de cooperación nacional e internacional, recursos financieros de la banca multilateral, recursos financieros de organismos internacionales, recursos financieros de fondos de pensiones y cesantías, recursos de fondos de inversión públicos y privados, donaciones y rendimientos financieros generados por los recursos del fondo.

**Parágrafo:** Los entes gubernamentales del territorio nacional, podrán aportar recursos de su presupuesto para que sean parte del Fondo Emprender, con el propósito de financiar planes de negocio que sean viables y propicien el desarrollo socio-económico de su región, de acuerdo con los lineamientos que para tal fin, establezca el Director General del SENA.

**ARTÍCULO 3º. CALIDAD DE LOS RECURSOS.** De conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de la Ley 789 de 2002, los recursos entregados por el FONDO EMPRENDER tendrán la calidad de capital semilla, No Reembolsable, siempre y cuando la destinación que se les dé, corresponda a lo establecido en el plan de negocios aprobado por el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en su calidad de Consejo de Administración del FONDO EMPRENDER y cumpla con los indicadores de gestión formulados en el mismo.

**ARTÍCULO 4º. TOPES Y MONTOS DE LOS RECURSOS OTORGADOS.** El FONDO EMPRENDER otorgará recursos hasta el ciento (100%) por ciento del valor del plan de negocio, siempre y cuando el monto de los recursos solicitados no supere los doscientos veinticuatro (224) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

**ARTÍCULO 5º. RUBROS FINANCIABLES.** Los recursos que asigne el FONDO EMPRENDER deberán ser utilizados para la financiación del capital de trabajo del plan de negocio, entendiéndose por capital de trabajo, los recursos necesarios para el funcionamiento y operación de la empresa, consistente en dinero destinado al pago de salarios, insumos para el ciclo productivo (materia prima, bienes en proceso) que contribuyen directamente o que forman parte del proceso de producción; adquisición de maquinaria y equipo, costos que se generen por concepto de constitución legal y licencias requeridas por ley para el normal funcionamiento del proyecto.

**ARTÍCULO 6º. RUBROS NO FINANCIABLES.** El FONDO EMPRENDER no financiará los siguientes rubros:

1. Compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del plan de negocio.
2. Compra de bienes inmuebles.
3. Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles.
4. Estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc).
5. Adquisición de vehículos automotores.
6. Pagos de pasivos, deudas o de dividendos.
7. Recuperaciones de capital.
8. Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios.
9. Pago de regalías, impuestos causados, aportes parafiscales.
10. Formación académica.
11. Pago de derechos o inscripciones para participar en eventos comerciales nacionales o internacionales.
12. Gastos de viaje y desplazamiento.



Dirección General

**ACUERDO No. 0007 DE 2004  
POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO  
DEL FONDO EMPRENDER.**

**ARTÍCULO 7º. CAUSALES DE DEVOLUCIÓN.** El Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en su calidad de Consejo de Administración del FONDO EMPRENDER podrá ordenar la devolución parcial o total de los recursos o suspender, reducir o retener la entrega de recursos, cuando el Gerente del FONDO EMPRENDER, informe sobre la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Si se comprueba el incumplimiento de los indicadores de gestión establecidos.
2. Si se confirma que los recursos entregados por el FONDO EMPRENDER han sido o se están utilizando de manera diferente, parcial o totalmente, a los fines establecidos en el Plan de Negocio.
3. Suministro de información inexacta durante cualquiera de las etapas del proceso y que ésta haya incidido directamente en la asignación de los recursos.
4. Si se demuestra que alguno de los beneficiarios ha obtenido recursos del FONDO EMPRENDER para más de un plan de negocio.
5. Cuando el retiro de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, afecta el cumplimiento de las condiciones exigidas en el artículo 1 del presente acuerdo, dará lugar a la suspensión de los desembolsos de los recursos por un período de hasta tres (3) meses contados a partir de la fecha de retiro del (los) integrante(s) hasta tanto no se subsane esta condición. Transcurrido el término anteriormente señalado sin que se subsane esta condición, la empresa devolverá la totalidad de los recursos entregados.

**Parágrafo:** La aplicación de las medidas señaladas en el inciso primero del presente Artículo, deberá ser evaluada teniendo en cuenta, en todo caso, la correcta utilización de los recursos del Fondo Emprender.

**CAPITULO II**

**ETAPAS PARA LA FORMULACION, REGISTRO Y EVALUACION DE LOS PLANES DE NEGOCIO**

**ARTÍCULO 8º. ETAPAS.** El proceso para la formulación, registro, evaluación y asignación de los recursos del FONDO EMPRENDER, se desarrolla en ocho (8) etapas consistentes en:

1. Formulación del plan de negocio
2. Convocatoria
3. Registro y presentación del plan de negocio
4. Evaluación de planes de negocio
5. Jerarquización y priorización de planes
6. Asignación de recursos financieros
7. Seguimiento y acompañamiento a beneficiarios
8. Control y evaluación de la inversión.

**Parágrafo:** El FONDO EMPRENDER contará con un *Sistema de Información*, para el registro, evaluación, seguimiento y administración de los planes de negocio presentados y aprobados, con el propósito de garantizar la transparencia del proceso y correcta gestión de los recursos del Fondo.



Dirección General

**ACUERDO No. 0007 DE 2004  
POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO  
DEL FONDO EMPRENDER.**

**ARTÍCULO 9º. FORMULACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO.** La Institución de Educación a través de sus unidades de emprendimiento, departamentos, facultades, profesores, instructores o asesores vinculados a las mismas o los Centros de Formación del SENA, deberán prestar asesoría permanente a los emprendedores durante la formulación del Plan de negocio, con el fin de garantizar su viabilidad y su consecuente registro en el Sistema de Información.

**Parágrafo:** Las Instituciones de Educación que estén interesadas en prestar asesoría para la formulación de los planes de negocio a los emprendedores, deberán presentar un certificado de compromiso, en el que conste su disposición y disponibilidad para realizar la asesoría, tanto en la etapa de formulación del plan de negocio, como durante la ejecución del mismo. Una vez presente este certificado, el Gerente del FONDO EMPRENDER como administrador del Sistema de Información, activará a la institución en el sistema y le asignará una clave con la cual podrá participar en el acompañamiento permanente de los planes de negocio, relacionados con los emprendedores bajo su tutoría.

**ARTICULO 10º. CONVOCATORIA.-** El registro de los planes de negocio de los emprendedores, se realizará dentro de los plazos y con base en los términos y condiciones de la convocatoria pública que para tal efecto, apruebe el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

**ARTÍCULO 11º. REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO.** Los planes de negocios deberán ser presentados según las condiciones que para tal fin establezca el Consejo Directivo del SENA en cada convocatoria, y quienes los presenten deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No haber sido beneficiado(s) con los recursos del FONDO EMPRENDER.
2. Que la formación certificada con base en los parámetros del Artículo Primero del presente Acuerdo, tenga relación con el plan de negocio.
3. No estar reportado ante ninguna central de riesgo financiero.
4. Haber recibido la aprobación técnica para su plan de negocio, por parte de la Institución de Educación o el Centro de Formación del SENA. En el caso de las Instituciones de Educación, estas deberán haber presentado previamente el certificado de compromiso, requerido por el FONDO EMPRENDER.

**Parágrafo 1º.** En el evento en que los emprendedores se encuentren reportados ante alguna central de riesgo financiero, podrán subsanar esta situación, presentando certificado de paz y salvo vigente a la fecha de solicitud de los recursos.

**Parágrafo 2º.** El registro de los planes de negocio deberá realizarse única y exclusivamente a través del Sistema de Información de que trata el Parágrafo del Artículo 8 del presente Acuerdo.



Dirección General

**ACUERDO No. 0007 DE 2004  
POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO  
DEL FONDO EMPRENDER.**

**ARTÍCULO 12º. EVALUACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO.** El proceso de evaluación de los planes de negocio registrados en el Sistema de Información del FONDO EMPRENDER, estará a cargo de los evaluadores seleccionados por el Gerente del Fondo y tiene por objeto, establecer:

1. Viabilidad técnica, operativa y medición del riesgo del plan de negocio.
2. Viabilidad financiera dada por los indicadores, tales como: valor presente neto, tasa interna de retorno, relación costo beneficio, costo anual equivalente.
3. Viabilidad jurídica del plan de negocio.
4. Generación y sostenibilidad de empleo productivo de manera directa.
5. Los planes de negocio deben especificar las contrapartidas en especie, que harán los beneficiarios de los planes de negocio, que garanticen un aporte al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en el cumplimiento de su misión.
6. Estructura y coherencia de la propuesta en términos de los antecedentes, estudio de mercado, justificación, resultados esperados y esquema de ejecución del presupuesto.
7. Integración con mini cadenas, cadenas productivas o clusters de la región donde se desarrollará la actividad empresarial.
8. Compatibilidad con el desarrollo sostenible del país, generando alternativas que favorezcan la preservación del medio ambiente.

**Parágrafo 1º:** En los casos en que se considere necesario, los evaluadores solicitarán información aclaratoria y/o complementaria a los emprendedores, quienes tendrán un plazo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de la solicitud, para aportar la información. De no recibirse la información y documentación solicitada en el término establecido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y el informe de evaluación hará referencia a esta situación. Este procedimiento se hará a través del Sistema de Información.

**Parágrafo 2º:** Los planes de negocio que no reúnan los requisitos establecidos, o cuya información sea inexacta o no verídica, o que sean presentadas por emprendedores que no cumplan con las condiciones para ser beneficiarios del FONDO EMPRENDER, serán descalificados; en consecuencia, estos planes de negocio no serán puestos a consideración de la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender, de que trata el Artículo 14 del presente Acuerdo, ni del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

**Artículo 13º. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y JERARQUIZACIÓN PARA LA ASIGNACION DE RECURSOS.** Una vez superada la etapa de evaluación, los planes de negocio, clasificados como viables, serán priorizados y jerarquizados de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Puntaje obtenido en la evaluación realizada por el Gerente del Fondo Emprender.
2. Número de empleos directos a generar y mantener, respecto al monto de recursos otorgados por el Fondo Emprender.
3. Número de empleos directos a generar para población vulnerable, frente al total de empleos directos.
4. Número de empleos directos a generar entre población que estén dentro del rango de edad de 18 a 24 años.
5. Proyectos que desarrollen su actividad en municipios donde el Índice de Desarrollo Humano, o aquel que cumpla con la misma función, sea el más bajo.
6. Proyectos que desarrollen su actividad dentro de los sectores priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo y/o Planes Regionales.
7. Desarrollen productos o servicios con mayor nivel de crecimiento en las exportaciones nacionales.
8. Desarrollen productos o servicios que puedan sustituir aquellos que no se producen en el país y que presenten mayores niveles de importación.



Dirección General

**ACUERDO No. 0007 DE 2004  
POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO  
DEL FONDO EMPRENDER.**

**Parágrafo.** El plan de negocio y el Sistema de Información deberán contemplar las variables que permitan aplicar los criterios de que trata el presente Artículo

**CAPITULO III**

**COMISION NACIONAL TECNICA DEL FONDO EMPRENDER**

**ARTICULO 14º. INTEGRANTES DE LA COMISION NACIONAL TECNICA DEL FONDO EMPRENDER.** La Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender, estará integrada por:

1. El Ministro de la Protección Social o su delegado.
2. El Director del Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas", COLCIENCIAS, o su delegado.
3. El Director General del SENA o su delegado.
4. Un representante de los trabajadores, campesinos o de la Conferencia Episcopal, con asiento en el Consejo Directivo del SENA.
5. Un representante de los gremios con asiento en el Consejo Directivo del SENA.

**Parágrafo.** El representante legal de la Gerencia del Proyecto o su delegado, participará en las reuniones de la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender, con voz pero sin voto, con el propósito de sustentar los resultados de cada convocatoria y de la evaluación de los planes de negocio.

**ARTICULO 15º. FUNCIONES.** Son funciones de la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender:

1. Definir periódicamente, las líneas, áreas geográficas o poblaciones y sectores económicos hacia los cuales se orientarán los recursos del FONDO EMPRENDER.
2. Con base en las condiciones socioeconómicas y prioridades de desarrollo establecidas por el Gobierno, ponderar los criterios de priorización y jerarquización de los planes de negocio viables, al momento de realizar la priorización y jerarquización en desarrollo de cada convocatoria.
3. Presentar al Consejo Directivo del SENA los planes de negocio priorizados por la Comisión y recomendar la correspondiente asignación de recursos.
4. Darse su propio reglamento.

**ARTICULO 16º. SECRETARIA TECNICA.** La Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender, tendrá una Secretaría Técnica que será ejercida por el Director de Promoción y Relaciones Corporativas o su delegado, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Levantar las actas de las sesiones de la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender y mantener actualizada la documentación, correspondencia, archivo y demás información pertinente a la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender.
2. Convocar las sesiones de la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender y entregar la información pertinente para cada sesión.
3. Recibir los informes de los planes de negocio viables, remitidos por el Gerente del Fondo Emprender.
4. Coordinar la ejecución e informar sobre los resultados de las decisiones adoptadas por la Comisión Nacional Técnica.



Dirección General

**ACUERDO No. 0007 DE 2004  
POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO  
DEL FONDO EMPRENDER.**

**CAPITULO IV**

**ASIGNACION DE RECURSOS**

**ARTÍCULO 17º. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** La decisión de financiación de los planes de negocio será tomada por el Consejo Directivo del SENA, con base en los resultados del estudio y recomendaciones de la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender y en la disponibilidad de recursos.

**ARTÍCULO 18º. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.** Una vez asignados los recursos y aceptadas las condiciones para el desembolso por parte de los beneficiarios, el Gerente del Fondo Emprender, procederá dentro de los tres (3) días siguientes a elaborar el contrato por el término de duración del plan de negocio, el cual será remitido a los beneficiarios. Este contrato deberá ser devuelto al Gerente del proyecto dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, debidamente firmado y adjuntando los siguientes documentos:

1. Certificado de constitución legal emitido por la autoridad competente, en donde conste que la vigencia de la empresa es igual o mayor a la duración del contrato a suscribir, más 12 meses.
2. Póliza expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria, que ampare el manejo y correcta inversión de la totalidad de los recursos entregados a favor del Gerente del Fondo Emprender, por un período igual a la duración del contrato más cuatro meses.
3. Pagaré en blanco, firmado por todos los beneficiarios en calidad de deudores solidarios, a favor del Gerente del FONDO EMPRENDER.
4. Constitución de la prenda sin tenencia, sobre los bienes adquiridos con los recursos del Fondo.

**CAPITULO V**

**SEGUIMIENTO Y EVALUACION**

**ARTICULO 19º. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A BENEFICIARIOS.** Las Instituciones de Educación aprobadas por el Estado o los Centros de Formación Profesional del SENA, deberán realizar a través de unidades de emprendimiento, departamentos, facultades, profesores, instructores o asesores vinculados a las mismas, el acompañamiento durante la etapa de ejecución del plan de negocio. En el evento en el que al plan de negocio se le asignen recursos por parte del Fondo, deberá además efectuar el acompañamiento técnico-operativo durante el primer año de ejecución de los planes de negocio avalado por ellos, apoyándose en el sistema de información diseñado para tal fin o en cualquier medio que consideren necesario, para garantizar el cumplimiento de los indicadores de gestión establecidos en el plan de negocio aprobado por el Consejo Directivo del SENA.

**ARTICULO 20º. CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA INVERSIÓN.** El Gerente del FONDO EMPRENDER, deberá realizar la interventoría permanente a los planes de negocio financiados y presentar informes bimensuales de avance de ejecución de los mismos, al supervisor y coordinador por parte del SENA.

Adicionalmente, debe presentar un informe anual consolidado, sobre los resultados obtenidos por los planes de negocio beneficiados con los recursos del FONDO EMPRENDER, el cual contendrá, entre otros, los indicadores de gestión propuestos en los planes de negocio. El cumplimiento de los indicadores y resultados, servirá de soporte para que el Consejo Directivo del SENA, decida sobre el reembolso de los recursos asignados, en cuyo caso el Gerente del FONDO EMPRENDER, deberá realizar la gestión necesaria para la recuperación de los recursos.



Dirección General

**ACUERDO No. 0007 DE 2004  
POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO  
DEL FONDO EMPRENDER.**

**CAPITULO VI**

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 21º. MANUALES DE OPERACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL FONDO EMPRENDER.** Los manuales de operación y financiación del FONDO EMPRENDER serán aprobados por el Consejo Directivo del SENA y forman parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 22º. CONTENIDO DE LOS MANUALES.** Las condiciones y procedimientos para acceder a los recursos del FONDO EMPRENDER serán establecidos en el Manual de Operación; la tasa de interés y los mecanismos de financiación a considerar en el evento de presentarse alguna de las causales de devolución de los recursos otorgados por el FONDO EMPRENDER, señaladas en el artículo 7º del presente acuerdo, serán determinados en el manual de financiación.

**ARTÍCULO 23º. INFORMES DE EVALUACIÓN.** El Gerente del FONDO EMPRENDER, presentará semestralmente, al Director General del SENA, un informe de evaluación, con los resultados obtenidos de la ejecución del FONDO EMPRENDER, indicando la destinación de los recursos, los beneficios generados a nivel de desarrollo regional, las metas cumplidas y los demás datos relacionados con el impacto generado por la inversión de los recursos en iniciativas empresariales.

**ARTÍCULO 24º. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. Julio 13 de 2004

Presidente,

Secretario,

Diego Palacio Betancourt  
Ministro de la Protección Social

Piedad Pérez de Escobar  
Secretaria General del SENA